

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, con fundamento en los artículos 8o., fracción II, del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y 7, fracciones I, II y III, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS SOBRE EL USO DE UNIFORMES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

I. ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son aplicables a los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en adelante la Comisión, que desempeñen funciones secretariales, de atención al público, de chofer y de mantenimiento que disfrutan del beneficio del uniforme.

II. NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES PAR EL USO DE UNIFORMES.

II. 1. DÍAS APLICABLES.

La Dirección General de Administración otorga como herramienta de trabajo a los servidores públicos de la Comisión, que disfruten del beneficio del uniforme, cuatro trajes coordinados de diferente color cada uno, con las prendas que lo conforman, y para el personal de mantenimiento cuatro pantalones, cuatro playeras y cuatro camisolas los cuales constituyen la vestimenta institucional distintiva, misma que deberán utilizar, sin excepción alguna, los días lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana.

Los servidores públicos que disfruten del beneficio del uniforme, el día viernes podrán prescindir del uniforme oficial, debiendo utilizar vestimenta formal apropiada a las actividades institucionales que realizan.

II. 2. MODIFICACIONES AL UNIFORME.

Está prohibido realizar alteraciones a los uniformes otorgados en su diseño original, tales como cortar mangas, cambiar hechura del cuello, adicionar pinzas, bolsas o variar la combinación autorizada con otras piezas de vestir o prendas de años anteriores.

II.3. PROGRAMA SEMANAL PARA EL USO DE UNIFORMES.

Los servidores públicos que disfruten del beneficio del uniforme deberán ajustarse al programa semanal que establezca la Dirección General de Administración y que se hará de su conocimiento previamente a la entrega de los uniformes, en el cual se determinará el tono del coordinado a utilizar en cada día de la semana, tanto para damas como para caballeros.

II.4. USO DEL UNIFORME COMO DISTINTIVO INSTITUCIONAL.

Los uniformes deberán portarse de conformidad con lo especificado en el programa semanal, a que se refiere la fracción anterior, exclusivamente con los elementos que los conforman, a fin de respetar su integración.

La imagen proyectada deberá ser congruente con el ambiente de oficina, por lo cual los accesorios, calcetines, cinturón, corbata, chaleco y suéter, para el caso del personal masculino; joyería, medias, mascada, bufanda, chaleco, suéter, peinado y maquillaje, tratándose del personal femenino, deberán armonizar con el uniforme, utilizando diseños, tamaños y colores que proyecten pulcritud, discreción, profesionalismo y seriedad, respetando el largo de las prendas. El calzado deberá ser formal y lustroso. Cualquier tipo de accesorio deberá armonizar con los uniformes.

II.5. SUPERVISIÓN.

La Dirección General de Administración, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos supervisará la sujeción al programa semanal, a que se refiere la fracción II.3 y el uso de los uniformes como distintivo institucional. Para tal efecto, sin previo aviso realizará verificaciones y documentará las anomalías detectadas en su uso.

II. 5.1. SANCIONES.

Cuando en la supervisión se detecte incumplimiento flagrante en el uso del uniforme, el servidor público que incurra en tal conducta, podrá ser acreedor a las siguientes sanciones:

1. En la primera incidencia: Amonestación verbal en presencia del superior jerárquico de su adscripción;
2. En la segunda incidencia: Amonestación escrita con copia al superior jerárquico de su adscripción;
3. En la tercera incidencia: Amonestación escrita dirigida al Titular de la unidad administrativa de la Comisión en la que se encuentre adscrito, con copia al superior jerárquico de su adscripción, y
4. En la cuarta incidencia: El Director General de Administración determinará la sanción correspondiente en acuerdo con el Titular de la Comisión.

Dichas amonestaciones las realizará la Dirección General de Administración, por conducto del Subdirector de Recursos Humanos. En cualquier caso, las amonestaciones se anexarán al expediente de personal que obra en los archivos de la Dirección General de Administración.

III. EXCEPCIONES.

Únicamente en los siguientes casos, los servidores públicos que disfruten del beneficio del uniforme podrán utilizar vestimenta diferente a la institucional:

1. Debido a la participación en un evento institucional, para lo cual deberá dar aviso al Subdirector de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, a más tardar un día antes del evento, y
2. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor, circunstancias que deberá hacer del conocimiento del Subdirector de Recursos Humanos, mediante correo electrónico, señalando el día de la fecha y las razones por la que se incurre en tal omisión.

IV. INTERPRETACIÓN.


La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá al Director General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Sobre el Uso de Uniformes de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que entraron en vigor el 22 de junio de 2011, así como cualesquiera otros lineamientos en la materia emitidos con anterioridad.

Así los aprobaron los CC. Integrantes presentes del Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, mediante acuerdo LXXII/2/251114, durante su Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en México, Distrito Federal, el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce.



Doctor José Meljem Moctezuma
Presidente del Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico